NOTA DNCP/DNC/_Nº 31466 /2016

Asunción, 27 de octubre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Capiibary
Teléfono: 0453 40201
Mail: municapiibary@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 330281 "Construcción de empedrado en vía Secundaria Ruta X Las Residentas Lado Oeste entre las calles Emiliano R. Fernández y Pablo Medina del distrito de Capiibary" ID 318497 (Ingresó el 24/10/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Convocante no ha remitido el permiso municipal por el cual se aprueban los planos** para ejecutar la obra del presente llamado. El documento debe estar firmado e incluir los datos de : numero y modalidad de la contratación, descripción e ID correspondiente.

2. La Resolución de Intendencia por la cual se aprueba el presente llamado no está firmada.

3. La Resolución de Intendencia por la cual se autoriza la construcción de la obra no está firmada.

4. Recomendamos para los próximos llamados **para contratación directa de obras,** utilizar el pliego de bases y condiciones para la contratación de obras para municipios (Resolución DNCP N° 3412 de fecha 10 de octubre de 2016).

Dirección Nac. de Contrataciones Públicas - Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Contr.
DNCP

5. **En el Anexo 1 punto 12 visita al sitio de obras. Se visualiza <u>fecha vencida.</u> Recomendamos actualizar fecha. Por otra parte no se visualiza el siguiente texto:** *Todo oferente que no efectúe dicha visita, deberá declarar en su oferta expresamente que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato.*

6. **En el Anexo 1 punto 14. No se visualiza porcentaje de Garantía de mantenimiento de oferta a ser aplicado y el tipo de documentación a ser presentada.**

7. **En el Anexo 1 punto 18 Análisis de Precios Ofertados, el texto no se adecua a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173,/16 Art. 1°. A continuación se transcribe el texto correspondiente:**

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta re-chazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

8. **En el Anexo 1 punto 23 Notificación a cada uno de los oferentes.** No se visualiza el plazo previsto para Notificación Personal indicado en el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Recomendamos mencionar.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

9. **En el Anexo B punto 25. Criterios de Desempate. El texto no se adecua a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2567/16, cuyo texto se transcribe a continuación:**

DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en pro-medio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

10. **En el Anexo 3 2. Período de Ejecución de la Obra indican 90 días.**

Considerando que el plazo de ejecución se extiende hasta el próximo ejercicio fiscal (año 2017), el PAC deberá ser de carácter plurianual.

Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones necesarias para ello e indicar expresamente en la Carta de Invitación que el llamado será de carácter plurianual y que los fondos previstos para el ejercicio fiscal 2017 se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente.

Solicitamos a la convocante adecuarse a lo indicado en el Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10 que dice: "*El cierre de las cuentas de*

Lic. Cristina Montania Cibils
Enlace Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto, se aplicarán las siguientes normas:

a) con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción;

b) las obligaciones exigibles, no pagadas por la Municipalidad al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero;

c) los saldos en cuentas generales y administrativas de la Municipalidad, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad.

Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento"

11. **En el Anexo 3 en el punto 6. Vigencia del Contrato. Recomendamos indicar que la vigencia se computará a partir de la suscripción del mismo.**

12. **En la proforma de contrato en el punto 1 Objeto. Se visualiza descripción del llamado incompleto.** Recomendamos mencionar la descripción completa como figura en el Anexo 1 del punto 1 de la carta de invitación.

13. **En la proforma de contrato en el punto 3 Identificación del Crédito Presupuestario el número del ID no corresponde al presente llamado.**

14. **En la proforma de contrato en el punto 4. Procedimiento de Contratación, el número de la contratación directa no coincide con lo indicado en el Anexo 1 punto de la carta de invitación.**

15. **En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/Servicios la unidad de medida del ítem 8 no coincide con lo descripto en la planilla de cómputo métrico y presupuesto del formulario de oferta, y del punto 5 de la proforma de contrato.**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contr
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc